

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPEL**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada ante esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins, por don Alfredo Claro Edwards en representación legal de Quimetal Industrial S.A (en adelante, el “Titular”), con fecha 27 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202506001278, de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se Admite a Trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
3. El Oficio Ordinario N° 150.410, de fecha 20 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte “Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la DIA del proyecto “**Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPEL**”, ingresado a evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) por don Alfredo Claro Edwards en representación legal de Quimetal Industrial S.A (en adelante, el “Titular”), con fecha 27 de noviembre de 2025, y admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N° 202506001278,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167632696>

de fecha 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental.

2. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA dispone que *“El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente.*

(...)

Cada aviso contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1) Nombre de la persona natural o jurídica titular del proyecto o actividad;*
- 2) Lugar de emplazamiento del proyecto o actividad;*
- 3) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;*
- 4) El lugar en donde se encuentran disponibles los antecedentes del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, para su acceso al público;*
- 5) La fecha hasta la cual se podrán formular observaciones y la forma de hacerlo, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental, y la fecha hasta la cual se puede solicitar el proceso de participación ciudadana de Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponda.*

La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial.”.

Que, la acreditación del aviso de radiodifusión, presentada por don Alfredo Claro Edwards, en representación legal de Quimetal Industrial S.A respecto de la DIA del proyecto **“Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPEL”**, correspondiente al certificado emitido por Radio Punto 9, San Fernando, 92.9 FM, incluida copia de grabación en soporte digital de los avisos realizados por la proponente ingresada con fecha 20 de enero de 2026, no cumple con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, por cuanto:

El Contenido emitido en la Radiodifusión es distinto al visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins, en Carta N° 202506103387 de fecha 10 de diciembre de 2025.

La Carta de Visación de Texto de la Radiodifusión N° 202506103387 de fecha 10 de diciembre de 2025, en el párrafo 6 establece lo siguiente:

*Así el objetivo del Proyecto declarado por el Titular es operativizar el **almacenamiento** de sustancias comburentes (clase 5.1) requeridas en el proceso de fabricación de fertilizantes líquidos en una bodega exclusiva separada para comburentes, que cumple con los requisitos del Decreto Supremo N°43/2022 Ministerio de Salud, y la instalación de una bodega de Residuos Peligrosos (consistente en 3 unidades prefabricadas de 15 metros cuadrados cada una), ambas ubicadas en la planta de Quimetal Industrial S.A. en la comuna de San Fernando.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167632696>

En el audio entregado por el Titular, mediante Oficinas de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, con fecha 16 de enero de 2026, y formalizado en el expediente de evaluación, con fecha 20 de enero de 2026, en el párrafo 6 del aviso de radiodifusión, se indica lo siguiente:

*“Así el objetivo del Proyecto declarado por el Titular es operativizar el **alzamiento/lanzamiento** de sustancias comburentes (clase 5.1) requeridas en el proceso de fabricación de fertilizantes líquidos en una bodega exclusiva separada para comburentes, que cumple con los requisitos del Decreto Supremo N°43/2022 Ministerio de Salud, y la instalación de una bodega de Residuos Peligrosos (consistente en 3 unidades prefabricadas de 15 metros cuadrados cada una), ambas ubicadas en la planta de Quimetal Industrial S.A. en la comuna de San Fernando”.*

Se hace presente que la finalidad del aviso de radiodifusión es fomentar y facilitar la participación ciudadana y el acceso oportuno a la información ambiental relevante del proyecto sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este contexto, el objetivo del proyecto y su ingreso al SEIA, conforme a la tipología ñ.4) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se refieren al almacenamiento de sustancias peligrosas. En consecuencia, al consignar el aviso de radiodifusión un objetivo distinto al previamente visado por esta Dirección Regional, alterando el contenido esencial del proyecto en evaluación, el audio proporcionado por el Titular no cumple con la finalidad informativa exigida ni con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, al inducir a confusión respecto del objetivo y la finalidad del proyecto sometido a evaluación ambiental.

3. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA señala en su inciso último lo siguiente: *“En caso que **los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo**” (énfasis agregado).*
4. Que, efectivamente consta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto que el Titular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
5. Que, esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins estima que el incumplimiento del deber del Titular de emitir el aviso radial previamente visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O Higgins, omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, toda vez que la oportunidad, frecuencia e integridad del aviso, tienen por objeto asegurar y facilitar el conocimiento por parte de la comunidad del hecho de haberse presentado a evaluación ambiental un determinado proyecto y permitirle el ejercicio de los derechos que sean procedentes al respecto.
6. Que, esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins considera que existen elementos de juicio suficientes para proceder a la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso final de artículo 87 del Reglamento del SEIA antes citado, y ordenar realizar nuevamente las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167632696>

publicaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley N°19.300, así como también los avisos radiales del artículo 87 del Reglamento del SEIA.

7. Que, en este contexto, el Titular deberá publicar, a su costa, un aviso visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 19.300.
8. Que, asimismo, el Titular deberá realizar, a su costa, los anuncios en los medios de radiodifusión correspondientes, del texto visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins, en los términos del artículo 87 del Reglamento del SEIA, al menos cinco veces, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la última de las publicaciones indicadas en el considerando anterior.
9. Que, el incumplimiento del deber del Titular de emitir el aviso radial previamente visado por esta Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O Higgins omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del reglamento de SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, [agregar lo siguiente solo si corresponde:][especialmente si se considera que de acuerdo a su tipología de ingreso al SEIA, es un proyecto con carga ambiental.]
10. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "**Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPOL**", a partir del día hábil siguiente al día de la publicación de la presente Resolución en el expediente de evaluación del Proyecto y hasta tener por acreditado el correcto cumplimiento de las publicaciones y radiodifusiones en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. **ORDENAR** la inclusión de este proyecto en la publicación a realizarse en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, relativo al listado de Declaraciones de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 93 del Reglamento del SEIA.
3. **ORDENAR** realizar los avisos radiales del texto de radiodifusión visado mediante Carta N° 202506103387, de fecha 10 de diciembre de 2025, de esta Dirección Regional, en medios de radiodifusión que tengan cobertura en todas las comunas que se encuentran dentro del área de influencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPOL**", dentro de los 5 días siguientes a la publicación del listado referido en el Resuelvo 2 anterior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. Lo anterior deberá ser acreditado por el titular mediante la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de su certificado expedido por el o los referidos medios de radiodifusión, donde indique



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167632696>

los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, dentro de los 10 días siguientes al último aviso radial.

4. **TENER PRESENTE** que el Titular deberá acreditar a esta Dirección Regional, el cumplimiento estricto de lo establecido en los resuelvo anteriores, para efectos de alzar la suspensión y reanudar el procedimiento de evaluación, a contar del día siguiente hábil de la fecha de la dictación de la resolución que disponga la reanudación del plazo de evaluación.
5. **TENER PRESENTE QUE**, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/GHR/FRE

Distribución:

Quimetal Industrial S.A (Titular)
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DOH, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins
Ilustre Municipalidad de San Fernando
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167632696>

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Regularización bodega de almacenamiento de Sustancias Clase 5.1 y nueva bodega RESPEL

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins